

CIRCULAR No. 001

PARA: PERSONERA AUXILIAR, COORDINADORES (AS), DIRECTORES (AS), JEFES (AS) Y SUBDIRECTORES (AS)

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: CUANTÍAS PARA EFECTOS CONTRACTUALES - VIGENCIA 2023

FECHA: 05 DE ENERO DE 2023

El Secretario General en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece los valores para determinar el monto de las cuantías, basados en el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, a continuación, fija el monto de estas en los procesos de contratación que adelante la entidad para la vigencia 2023:

- El presupuesto anual fijado para la Personería de Bogotá, D. C., conforme a lo asignado en el Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, corresponde a la suma de \$182.481.648.000.
- El valor definido para el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2023, según el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, es de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**.
- El presupuesto anual para la Personería de Bogotá, D. C., fijado en salarios mínimos legales, corresponde a 157.311,76.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	CUANTÍA DEL PROCESO
Licitación Pública	Mayor a 450 SMMLV	Mayor a \$ 522.000.000
Selección Abreviada de Menor Cuantía y por Acuerdo Marco de Precios	Mayor a 45 SMMLV y Hasta 450 SMMLV	Hasta \$ 522.000.000
Mínima Cuantía	Hasta 45 SMMLV	Hasta \$ 52.200.000

De otra parte, de conformidad con el Concepto C – 105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y con base en la nueva regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT
Secretario General

Revisó: Diana Rocío Oviedo C., Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Jorge Lombana – Abogado – Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Daniel González – Abogado – Secretaria General